

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL

Instruccion pública de Valladolid

CIRCULAR.

Con el fin de satisfacer á los Maestros ó sus herederos que figuran en la relacion que se inserta al final de esta circular los haberes que por aumento gra-

dual de sueldo les corresponde percibir por los ejercicios de 1877-78 al de 1881-82 inclusive, cuyos haberes se pagarán en títulos de la Deuda municipal, es necesario que dichos herederos instruyan un expediente para justificar tal cualidad, ajustándose en un todo al artículo 52 del Reglamento de 24 de Mayo de 1891, sobre ordenacion de pagos, cuyo expediente remitirán á la Secretaría de la Junta provincial en el plazo de veinte días, transcurridos los cuales se cerrarán las nóminas para los efectos de contabilidad.

Valladolid 26 de Noviembre de 1903.—El Gobernador-Presidente, Santos Ortega y Frías. —El Secretario, Fernando Iturralde.

Relacion que se cita.

NOMBRES	PUEBLOS	Cantidad — Pesetas
 » Valentin Ordoñez. » Mancio Ayala. » Marceliano Carrascoso. » Meliton Gonzalez. » Mateo Cantero. » Jacinto Otero. » Francisco Andrés Polo. » Venancio de la Horra. » Prudencio Alonso. » Antonio Alcolado. » Luis Novo. » Carlos Sayalero. » Santiago Martin Mercado. » Dionisio Ojeado. » Felipe Gonzalez. 	Villalon	375 350 300 300 300 100 150
» Juan Cuesta	Piña de Esgueva!	250

	NOMBRES	PUEBLOS	Cantidad — Pesetas
	D. Vulantia Padrianas	177:11	25.0
	D. Valentin Rodriguez	TT'11 / · ·	250
	» Faustino Sanz	Castrillo-Tejeriego	250 250
	» Ramon Alonso	Valladolid	250
	» Faustino Frutos	Olivares de Daero	250
		Siete Iglesias	250
		Campaspero	250
1	» Luciano Rodriguez	Palacios de Campos.	150
	» Vicente Clavo		250
		Sahelices de Mayorga.	50
		Medina de Rioseco	250
	» Manuel Diez	Brahojos de Medina	250
	» Francisco Tejerina		250
	» Víctor Alonso	Villardefrades	
	» Antonio Sanchez	VillanuevadelasTorres.	250
	» Andrés Parrado	Castromonte	250
	» Robustiano Rodriguez	Corcos	100
	» Jacinto Marín	Rodilana	100
	» Mario de Miguel	Pozal de Gallinas	
	D.ª Escolástica García	Rueda	375
	» Faustina Rivera	Palazuelo de Vedija	
	» Catalina Tabarés	Villagarcía	575
	» Petra del Barrio		375
	» Manuela Herrero		
	» Manuela Polo	Carpio	375
	» Gabriela Rodriguez	Villabragima	375
	» Josefa Rubio		225
	» Patricia Salmillo		50
	» Josefa Ibarra	Valladolid	100
	» Micaela Gonzalez	Siete Iglesias	250
	» Gabina Fernandez	Fuensaldaña	$250 \\ 250$
		Peñafiel	250
	» María Gallego	Arrabal de Portillo	250
		Serrada	
		Quintanilla Trigueros.	
	» Isidora Hernandez	Cigales	50
	» Melchora Puras	Valoria la Buena	250
	» Lucía Arce	Valdestillas	250
	» Cristina Terán		The state of the s
	» Carmen Pedrosa		0-0
		Alaejos	000

Num. 2.921.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA. SÉPTIMA INSPECCION GENERAL.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

En los días y horas del mes de Diciembre próximo, ante los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, con asistencia de un funcionario del ramo, deberán tener lugar las subastas de aprovechamientos de leñas y árboles en los montes de su término, sujetándose á la tasacion que expresa la relacion siguiente y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto para general conocimiento.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombres de los montes.	Pertenencia de los mismos.	Número del Catálogo.	CLASE de los aprovechamientos.		Nú-	UBASTA Dîas en que au de celebrarse	Horas
Almenara	Tamarizo Viejo Del Concejo Pinar de Abajo Navazo Grande Pinar Viejo, Sta. Marina y Santinos. Tajon Comun de Villa	Almenara	22 65 33 77	70 cargas de leña de una corta de 300 pinos Corta de 400 pinos Id. de 200 Id Id. de 300 Id Id. de 200 Id Id. de 300 Id	7 365 440 1268	1.a 2 1.a 2 1.a 2 1.a 2	28 id. 29 id. 29 id. 30 id.	12 12 12 12 12 12 12 12 12

Segovia 22 de Noviembre de 1903. El Inspector general, Rafael Breñosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núм. 2.927.

Cabezon de Valderaduey.

Habiendo resultado sin efecto los encabezamientos gremiales, se anuncia la subasta del arriendo del impuesto de consumos, cereales, sal y alcoholes á venta libre para el año 1904, la cual ha de tener lugar el día 5 de Di ciembre próximo en la Sala Consistorial ante la Corporacion de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de seiscientas veinticinco pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, recargo del 50 por 100 sobre todas las especies excepto la sal, y 3 por 100 de cobranza sobre la cuota del Tesoro y demás condiciones consignadas en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle los que lo deseen, entre los que se encuentra la de que para hacer postura se necesita acreditar el depósito previo del 5 por 100 de la subasta, y la de que el que resulte rematante, habrá de poner un fiador responsable á gusto y satisfaccion del Ayuntamiento ó en otro caso que asegure con hipoteca expresa, siendo preferido el que ofrezca y presente la garantía efectiva, y la subasta se ha de verificar por pujas á la llana, y si en la primera subasta no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda el día 10 del mismo en el local y hora designados, admiténdose posturas por las dos terceras partes conforme al Reglamento.

Cabezon de Valderaduey 21 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Jerónimo Pisonero.

Num. 2.891.

Canillas.

Don Isaac Pinto Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Canillas.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de este distrito para la discusion y aprobacion del presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al año próximo de mil novecientos cuatro, se halla el siguiente

Particular.—En talestado, visto el déficit de dos mil setecientas veintiocho pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1904, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar

todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil setecientas veintiocho pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyen-

tes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el estab'ecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten el gravamen de una peseta por cada cien kilogramos de paja y leña, que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en el art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de ciento treinta y seis mil cuatrocientos kilogramos de paja y ciento treinta y seis mil cuatrocientos kilogramos de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las dos mil setecientas veintiocho pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez trans-



currido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

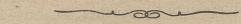
No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico. Corresponde bien y fielmente con su original à que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Canillas à veintiseis de Octubre de mil novecientos tres.—El Secretario, Isaac Pinto.

—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Hortelano.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este distrito, para cubrir el déficit de dos mil setecientas veintiocho pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1904, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad, = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases	100 kilogramos. Id.	136400 136400	6 6	1	1364 1364
Total					2728

Canillas á 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde Presidente, Francisco Hortelano.—El Secretario, Isaac Pinto.



Núm. 2.457.

Fontihoyuelo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del presente año, formado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

MES DE JULIO.

Ordinaria.—Día 6.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Leal. Se leyó y aprobó el acta anterior. Se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas por referida Corporacion en el trimestre último y aprobado, acordaron enviarle al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Extraordinaria. — Día 10. -- Presidencia del Sr. Leal. Fué leída y aprobada el acta anterior. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de Villalón convocando á Junta general para el once del actual á todos los Ayuntamientos, invitando que se nombre una persona del seno de los mismos que previa la presentacion de una certificacion del acuerdo de su nombramiento, comparezca en aquella Casa Consistorial para hacerles saber una Sentencia dictada por la Sala de lo Civil en la Audiencia de este territorio, y se nombró al referido Sr. Alcalde.

Ordinaria.—Día 12.—Presidencia del Sr. Leal. Se leyó y

aprobó el acta anterior. El señor Presidente llamó la atencion de sus compañeros para que emitieran su parecer acerca de la forma en que habían de hacerse los festejos que se eelebran todos los años el día de la patrona Santa Marina.

Los señores Concejales autorizaron al mismo Sr. Presidente para que con arreglo á las cantidades que hay presupuestadas para tales actos, disponga en la forma más conveniente.

Ordinaria. — Día 19. — Presidencia Sr. Leal. Fué leída y aprobada el acta anterior. No habiendo asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

Ordinaria.—Día 26.—Presidencia Sr. Leal. Se leyó y fué aprobada el acta anterior. Se dió cuenta por el Sr. Presidente que el día primero de agosto era el señalado para la entrega en Caja en la Zona de Palencia de los mozos de este año y de los declarados soldados de los tres anteriores sujetos á revision, y que había que nombrar una persona para que entregara los documentos necesarios.

Los señores Concejales por unanimidad acordaron designar al primer Regidor D. Felipe Rojo.

MES DE AGOSTO.

Ordinaria.—Día 2 —Presidencia del Sr. Leal. Se leyó y aprobó el acta anterior que fué firmada. Por el Sr. Presidente se ordenó dar lectura del Real decreto é

Instruccion de Sanidad de 14 del pasado Julio y circular del señor Gobernador civil del 30 del mismo, referentes á que se constituyan las Juntas municipales de Sanidad en todos los pueblos, y enterados los señores Concejales nombraron la de esta localidad.

Ordinaria. Día 9.—Presidencia del Sr. Leal. Se leyó y aprobó el acta anterior. El Sr. Presidente dijo que en vista del abandono que había por el viñedo, sería conveniente poner al frente de ellos personal que los vigile, y los señores Concejales considerando que el pensamiento de su digno Presidente es bueno, acuerdan se haga saber al público para que los que deseen un pago lo soliciten.

Ordinaria. — Día 16. — Presidencia del Sr. Leal. Se aprobó despues de leída el acta anterior. Se dió cuenta de los individuos que han pedido la guarda de los pagos de viñas que hay en este pueblo y acordaron dárseles por considerarles aptos para ello.

Ordinaria. — Día 23. — Presidencia del Sr. Leal. Se leyó y aprobó el acta anterior. No hubo asuntos de qué tratar.

Ordinaria.—Día 30.—Presidencia del Sr. Leal. Se leyó y aprobó el acta anterior. Se dió lectura de una circular que aparece en el Boletin Oficial del 28 del actual que dá instrucciones para que terminado el período de cobranza voluntario de las cédulas personales que finaliza el 31 del presente mes, se remitan á la Administracion los documentos que la misma menciona y enterados manifestaron que se dé fiel cumplimiento á la misma.

MES DE SEPTIEMBRE.

Ordinaria.—Día 6.—Se leyó y aprobó el acta anterior que fué aprobada. El Sr. Presidente mafestó á sus compañeros que para formar el presupuesto ordinario había que acordar el recargo que había de imponerse sobre la contribucion territorial é industrial en este pueblo, y acordaron que por ambos conceptos sea el del 16 por 100.

Ordinaria.—Día 13.—Presidencia Sr. Leal. Fué leida y aprobada el acta anterior. Se dió cuenta á los individuos de la Corporacion del presupuesto ordinario formado por la Comision para 1904 y encontrándole conforme, acordaron se fije al público por quince días y pasados se someta

á la discusion y aprobacion definitiva de la Junta municipal.

Ordinaria.—Día 20.—Presidencia del Sr. Leal. Fué leída y aprobada el acta anterior. Se dió cuenta de una circular inserta en el Bolerin Oficial del día 12 del actual del Sr. Administrador de Contribuciones y enterados de ella, acuerdan que en este pueblo se intenten en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios y que se remita certificacion de esta sesion á referido Sr. Administrador según lo por él mandado.

Ordinaria. —Día 27. — Presidencia del Sr. Leal. Se leyó y aprobó el acta anterior. Por el Sr. Presidente se hizo ver la necesidad de nombrar una persona del seno del Ayuntamiento que pase á Valladolid á verificar los pagos del tercer trimestre de este ejercicio del contingente provincial, filoxera y consumos y el de cédulas personales, recayendo el nombramiento en el mismo Sr. Alcalde.

En la sesion ordinaria del día 4 del presente mes, se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas en el presente trimestre por esta Municipalidad y después de aprobado, se acordó remitirle al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Así se acordó y en prueba de ello como Secretario interino certifico.

Fontihoyuelo 21 de Octubre de 1903 — El Alcalde, Esteban Leal. — El Secretario interino, Eugenio Pardo.

Ncm. 2.933.

Montemayor.

El Ayuntamiento y asociados tienen acordado para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda en el año de 1904, se lleve á efecto el arriendo con venta exclusiva al por menor de los derechos señalados á las especies de carnes, jabon, pescados, líquidos y sal, bajo el fipo de 5.243 pesetas 50 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día siete de Diciembre próximo de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial y ante la Comision del Ayuntamiento por pujas á la llana, y para mostrarse parte en la licitación es necesario depositar previamente el 5 por 100 del total importe del remate.

Si durante la primera hora no se hicieran proposiciones por todos los ramos reunidos, se admitirán en la segunda las parciales que produjeren respecto de cada uno de aquellos, bajo el tipo que respectivamente tienen sepalados

En el caso de no verificarse el arriendo en la primera subasta se rectificarán los precios de venta y se anunciarán la segunda y tercera que tendrán lugar respectivamente los días 14 y 21 del mismo mes y horas señaladas para la primera.

Montemayor 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Agustin

Núм. 2.924.

Peñaflor.

Se halla vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa de Peñaflor, por la dotacion de doscientas cincuenta pesetas anuales que se pagarán de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de veintitres familias pobres, pobres transeuntes enfermos y expósitos menores de siete años de edad.

Los aspirantes que serán Doctores ó Licenciades en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcadía dentro del término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETINOFICIAL de la provincia el presente anuncio.

Peñaflor 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Réal. —P. S. M., El Secretario; interino, Cipriano Vaquero.

Núм. 2.925.

Peñaflor.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Peñaflor, con la dotación de 800 pesetas acuales, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes que poseerán un título académico, podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde el día que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Peñaflor à 23 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Real. —P. S. M., El Secretario interino, Cipriano Vaquero. Núm. 2.928. Siete Iglesias.

Acordada por esta Corporacion la celebracion de las subastas de los arbitrios municipales de «Pesas y medidas» y el de «Degüello de reses» en el Matadero municipal por todo el año de 1901, y transcurridos los diez días que fija el art. 29 del Real decreto é Instruccion de 26 de Abril de 1900 sin que se haya producido reclamacion alguna, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de este día ha señalado las once y doce horas respectivamente del día 27 de Diciembre próximo para las subastas de referencia en su Sala de Sesiones en la forma que prescribe dicho Real decreto é Instruccion, bajo el tipo de tres mil pesetas para la primera y mil trescientas cincuenta pesetas para la segunda, sujetándose en un todo á las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento. La proposicion se hará en papel de peseta como indica el modelo inserto á continuacion. Para ser licitador es necesario consignar en la Depositaria de fondos municipales ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales ciento cincuenta pesetas, importe del 5 por 100 para el primer remate, y 67'50 pesetas para el segundo en concepto de fianza provisional que elevará al quince al que se le adjudiquen.

El Letrado designado por la Corporación para bastanteo de poderes es el Sr. D. Moisés Flores Alonso, de esta vecíndad.

Si no se presentase proposicion á uno ó á los dos arbitrios cuya subasta se pretende se celebrará otra nueva el día 3 de Enero próximo en iguales horas y sitios, bajo idénticas formalidades que la primera.

Siete Iglesias veintiuno de Noviembre de mil novecientos tres. El Alcalde, Mateo Zarzuelo.— D. S. O., El Secretario, Antonio García.

Modelo de proposicion.

Don...., vecino de...., según lo acredita con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se comprome te á tomar en arrendamiento por todo el año de 1904 el arbitrio de...., por la suma de (aquí la cantidad en letra por pesetas)

(Fecha y firma del proponente.)

Núм. 1.745.

Valdestillas.

Declarada vacante la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia su provision por virtud de acuerdo de la Junta municipal con arreglo á las condiciones siguientes:

1. Se fija la dotacion anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

2.ª El designado tendrá obligacion de asistir á 90 familias pobres como de la Beneficencia municipal, y además las de la Guardia Civil del puesto de este pueblo, pudiendo el agraciado hacer igualas con el resto del vecindario; y

3.ª Los aspirantes han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, transcurrido el cual se proveerá la vacante por el término de cuatro años.

Valdestillas 24 de Julio de 1903.-El Alcalde, Felipa Carrion.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Nом. 2.922.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Giudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cortés Sanchez, natural de Jodar, partido judicial de Ubeda, provincia de Jaen, hijo de Manuel y Blasa, de cuarenta y seis años de edad, vecino que ha sido de esta Ciudad, viudo, ex-agente de Vigilancia, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno, y viste traje de americana negro, sombrero hongo id., botas id., para que en término de diez días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta Capital, en causa que se le sigue sobre estafa à la Compania del Ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y en-

cargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conducióndolo, caso de ser habido, á la Cárcel de esta Ciudad á disposicion de la Audiencia de la misma.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres. Francisco H Salvá.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Nом. 2.923.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un individuo joven, alto, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales así como su actual paradero se ignoran, el cual en la tarde del seis de Septiembre último acompañando en esta villa y su calle de la Rua à Rogelio Sanchez y Sanchez, se acercó á Lucio Lopez Prieto, vecino de Rodilana y le pidió lumbre para el cigarro, en cuyo momento al darle la lumbre el Lucio, el Rogelio sustrajo á éste una cartera de vaqueta en buen uso que contenía varios papeles y un billete del Banco de España de veinticinco pesetas, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en el sumario que por el hecho expresado instruyo contra dicho individuo y el Rogelio Sanchez y Sanchez, vecino de Madrid, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion de indicado sujeto con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido.

Dada en Medina del Campo á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.--Isidoro Coloma.

—P. S del Actuario, Jesús Calvo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el señor Planillo, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones, vencimiento 1.º de Octubre.

Imprenta del Hospicio previncial,